

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 40'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-

cipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 66.)

José Rivera Hermosilla, primer celador de Briviesca, núm. 81.
 Pedro Sáez Guilarte, segundo id. de id., núm. 82.
 Cándido Ruiz Diez, tercero id. de id., núm. 83.
 Esteban Hermosilla, cuarto id. de id., núm. 84.
 Clemente del Río Merino, Guarda particular jurado de la granja de Topedierne, núm. 86.
 Juan de Roa Camarero, Guarda municipal jurado de Fuentecén, número 96.
 Esteban Muriel Romero, Guarda jurado de Ormedillo de Roa, número 103.
 Elías Pérez Mayor, Guarda particular jurado de Belbimbre, núm. 111, Burgos 2 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de Febrero último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas..	Pesca..	Galgos..
1	Policarpo Quintanilla....	Vallejimeno.....	70	»	»	»
»	Marcelino Arránz Eeteban	Hoyales.....	71	»	»	»
»	Andrés Herrera Bárcena.	Villadiego.....	72	»	»	»
»	Crisanto de la Cruz.....	Aranda.....	»	73	»	»
2	Deogracias Sáiz.....	Oña.....	85	»	»	»
3	Hilario Dulanto Ramirez.	Condado de Treviño...	87	»	»	»
»	Pedro Ruiz.....	Pino de Bureba.....	88	»	»	»
6	Juan Arroyo.....	Castrovido.....	89	»	»	»
»	Marcelino González López	S. Pantaleón del Páramo.	»	90	»	»
»	Máximo Peña y Peña....	Castellanos de Castro...	»	91	»	»
7	José Estebánez Rodríguez	Espinosa de los Monteros	92	»	»	»
8	Luciano Curiel.....	Miranda.....	93	»	»	»
»	Cecilio Angulo Vega....	Idem.....	»	94	»	»
»	Lázaro Ontañón Gete...	Villanueva de Guzmán..	»	95	»	»
15	Deogracias Monedero....	Villayuda.....	»	97	»	»
»	Félix Lázaro Miguel....	Quintanar de la Sierra..	98	»	»	»
16	Benito Zárate.....	Fuentebureba.....	»	99	»	»
»	Pedro Unzalez.....	Idem.....	»	100	»	»
17	Apolinar González Alonso	Cubillos.....	101	»	»	»
»	Evaristo Milicera.....	Monasterio de Rodilla..	102	»	»	»
19	Pedro Sáez Sobrino....	Aranda de Duero.....	»	103	»	»
20	Luis Gallo de la Llera...	Burgos.....	»	104	»	»
23	Aquilino Martínez Sáinz.	Medianas.....	105	»	»	»
»	Feliciano Guerrero Vez..	Padilla de Arriba.....	106	»	»	»
28	Pedro Sáez Román.....	Santa Inés.....	107	»	»	»
»	Clemente Tamayo.....	Villatuela de Esgueva..	»	108	»	»
29	Pedro García Heras....	Quintana del Pidío....	109	»	»	»
»	Aurelio de Zúñiga.....	Arandilla.....	110	»	»	»
»	Santiago Pascual.....	Olmedillo.....	112	»	»	»
»	Teodoro Rodrigo.....	Idem.....	113	»	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Emeterio Iniguez Prieto, Jefe de la guardia municipal de Briviesca, licencia número 74.

Lorenzo Labarga, Julian Murga Plaza, Nemesio Labarga Garcia y José del Campo Sagredo, individuos de la guardia municipal de Briviesca, números 75, 76, 77 y 78 respectivamente.

Mariano Pascual Oña, Jefe del fielato de consumos de Briviesca, número 79.

José Araco Pascual, Sub-jefe de id., núm. 80.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la Junta de Oteo, contra providencia de este Gobierno en la que se revocaba el acuerdo de la Junta de 3 de Mayo último y se confirmaba el de 1.º de Febrero para que se dejara al recurrente D. Francisco Pérez S. Vicente en la quieta y pacífica posesión de una parcela de terreno que le vendió el Ayuntamiento en precio de 27 pesetas y donde ha establecido un juego de bolos.

Lo que, para conocimiento de los interesados, se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido en el artículo 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890 sobre el procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Burgos 5 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el 30 de Enero de 1912.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco de la tarde a sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su

presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Director del Instituto, Olmos, Director de la Escuela Normal, Inspector de 1.ª enseñanza, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Sras. Alegria y Varona, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos a la orden del día, formulándose los acuerdos que a continuación se expresan:

El Sr. Gobernador Presidente puso en conocimiento de los reunidos que en virtud de los artículos 5.º y 49 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, habían cesado como vocales los Sres. D. Francisco Galarrreta, D. Ramón Almuzara, D. Pedro Diez Montero y D.ª María del Rosario Villalobos, y por acuerdo unánime de la Junta se hace constar en acta con sentimiento estos ceses, cuyo acuerdo se comunicará a los interesados.

Quedar enterada de que el Ilustrísimo Sr. Rector ha concedido 45 días de licencia por enfermo a don Juan Delgado Fuente, maestro de Terrazos; de que la misma autoridad ha concedido 30 días de licencia por enferma a D.ª Adriana Dorado, maestra de Aguillo, y de la resolución de la Dirección general de 1.ª enseñanza, que comunica el Rector, incluyendo entre las ascendidas a 1100 pesetas a D.ª Ludivina Ninfa Lopez, maestra de Fuentelcesped.

Declarar comprendidos en el caso

5.º artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, por sus perseverantes servicios en la enseñanza, á D.ª María Filomena Huerta, maestra de párvulos de Salas de los Infantes, y D. Florentino Esteban Miguel, maestro de Cebrecos, para que les sirva de mérito en su expediente.

Desestimar y dejar sin curso por falta de méritos, y de conformidad con la Inspección, el expediente de premio entablado por la Junta local de Quintanadueñas, en favor del maestro D. Laurentino Zamora, estimulándole para que continúe en su laudable celo para bien de la enseñanza.

Resolver, de conformidad con la Inspección, el expediente seguido al maestro D. Tomás Sanz Vazquez, de Villante, Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego, imponiéndole amonestación pública por faltas en la enseñanza.

Dado el plazo transcurrido desde que se entabló por la Junta local de Lerma el expediente de premio en favor de los maestros D. Guillermo Cebrián y D.ª Antolina Lago, se resuelve concediendo un voto de gracias á esta última, de conformidad con lo informado en voz por el Inspector provincial de 1.ª enseñanza, pudiendo la referida Junta entablar nuevo expediente, aportando los nuevos datos, con los resultados posteriores en la enseñanza.

Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros proporcione casa decente y capaz y que pague los alquileres vencidos y futuros, á don Faustino González, maestro de Cabanes y Matalindo.

Admitir la renuncia por enfermo á D. Anselmo Fernández, maestro interino de Quintanalacuesta, y á D.ª Manuela de los Mozos, sustituta de Arenillas de Riopisuerga.

Ordenar al Alcalde de Villadiego, á propuesta de la Inspección, que clausure la escuela privada que funciona en aquella localidad sin las condiciones legales.

Aprobar los presupuestos del material escolar de varios pueblos de los partidos de Briviesca, Miranda y Villarcayo, de conformidad con la Inspección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las seis de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Matinez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir en la subasta del suministro de racionado para las acogidas en la Casa de Maternidad, por el plazo de un año, á contar desde 1.º del mes siguiente al en que

tenga lugar la adjudicación definitiva del servicio.

Condiciones especiales.

1.ª Los artículos que se subastan se calculan necesarios para el año y los precios que han de regir en el remate son los siguientes:

1900 kilogramos de pan, á pesetas 0'30 uno.

160 id. de garbanzos, á 0'70 id.

35 id. de aceite, á 1'60 id.

730 id. de carne, á 1'40 id.

73 id. de tocino, á 1'90 id.

90 id. de pasta para sopa, á 0'65 idem.

1000 id. de patatas, á 0'10 id.

750 id. de arroz, á 0'60 id.

730 id. de verdura, á 0'10.

55 id. de sal, á 0'30 id.

15 id. de pimienta, á 1'50.

10 id. de ajos, á 1 id.

200 litros de leche de vaca á 0'35 uno.

2.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración á devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de primera, sin aceite, y la sal limpia y que no hubiere servido para salazones.

3.ª El tocino será del país y sin hueso, deberá estar salado al menos con un día de antelación al de la entrega y cuando más con tres meses.

4.ª El pan será de harina de primera de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de un kilogramo para cada pan.

5.ª Los garbanzos serán de buena cochura, sin necesidad de remojarlos, de tamaño regular, exentos de sal de sosa ó de cualquier elemento químico destinado á ablandarlos.

6.ª El arroz será valenciano y de buena calidad.

7.ª El aceite será de la mejor calidad y que no tenga mal gusto.

8.ª La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

9.ª Todos los días de vigilia se sustituirá la cantidad de carne y tocino por bacalao de buena clase.

10. Todos los demás artículos de los que no se haya hecho especial mención respecto á la procedencia, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de protección á la industria española de 14 de Febrero de 1907.

11. Las proposiciones habrán de comprender necesariamente todos los artículos designados para la subasta.

12. El depósito provisional se hará en metálico ó en efectos públi-

cos que representen el valor del 5 por 100 del total á que ascienda la proposición, ó sea 135 pesetas efectivas, advirtiéndose que dichos efectos se admitirán sean los que fueren al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

13. El suministro de patatas habrá de verificarse durante los meses de Octubre á Marzo, ambos inclusive.

Condiciones generales.

1.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta.

2.ª En la hora que se designe el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa de Maternidad, á presencia del Sr. Director de los Establecimientos ó persona en quien al efecto pueda delegar, quien expedirá recibo por duplicado al contratista, que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Diputación.

3.ª La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista en tales casos una indemnización de 25 á 50 pesetas que pagará en el término de veinticuatro horas y que si no lo hiciera se deducirá de la fianza.

4.ª Cuando el contratista dejara de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies reclamadas ó aquellas fueran rechazadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprarlas en el mercado, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez días.

La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos de las liquidaciones mensuales.

5.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose los contratistas á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contencioso-administrati-

va y sometiéndose á los tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.ª La contrata durará un año á contar desde el día 1.º del mes siguiente en que tenga lugar la adjudicación definitiva del servicio. Al finalizar dicha contrata se entenderá prorrogada hasta la adjudicación de otra nueva para el mismo servicio mediante subasta.

7.ª La Administración se obliga á pagar el importe de los artículos consumidos en un mes, según liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que por esta contrata le sean abonadas por la Caja provincial.

9.ª Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25; de 5001 á 10000, 50.

10. La subasta se celebrará en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de racionado para las acogidas en la Casa de Maternidad». El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del

sello de la clase undécima y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de que queda hecha referencia en la condición 12.ª de las especiales y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo dere-

cho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza depositada por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día.... de.... las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa de Maternidad de esta ciudad, los artículos que constituyen el racionado para las acogidas en dicho Establecimiento que se consideran como cantidad probable durante un año, ó mayor cantidad si fuere necesaria, á igual precio y condiciones hasta la adjudicación de otra nueva para el mismo servicio mediante subasta á los precios siguientes. (Estos habrán de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema métrico.)

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 5 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 20 del actual y hora de las doce, para la subasta de carbones con destino á la Casa provincial de Beneficencia, habiendo de regir en dicho acto el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 45, correspondiente al día 24 de Febrero próximo pasado.

Burgos 7 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

Ordoñez Villalain (Lucio), de 36 años de edad, casado, ebanista, natural y vecino de Burgos, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, al objeto de recibirle una declaración en causa que se instruye sobre estafa á Juan Antonio Calvo, en dicho Juzgado de Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. José Daniel Santamaría, Juez municipal suplente de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Plaza González, de 29 años de edad, casado, armero, natural de Madrid y hoy en ignorado paradero, sobre hurto de un tapabocas, ha acordado se cite á dicho denunciado para que el día 16 del actual y hora de las once, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de asistir á la celebración de dicho juicio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 4 de Marzo de 1912.—El Secretario suplente, Florencio Sedano.

Belorado.

D. Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 27 del corriente mes y hora de las once tendrá lugar en este Juzgado y sala destinada al efecto, la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes raíces que se describirán á continuación, embargados á la procesada Petra Sancho Monja, vecina de Fresneda de la Sierra, en causa sobre lesiones y bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100.

Y careciéndose de títulos de propiedad de los bienes inmuebles que se venden, se sacan estos á pública subasta sin suplir previamente dichos títulos, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos á su costa.

Bienes raíces que se subastan.

La mitad de una casa-habitación en la calle Mayor de Fresneda de la Sierra, señalada con el número 35, tasada en 800 pesetas.

Un prado donde llaman los Nevares, de tres áreas y 49 centiáreas, en 50.

Otro en la Ruenda, de 10 y 48, en 100.

Una heredad en Burgaños, de 27 y 94, en 150.

Otra en el valle de las Culebras, de ocho y 74, en 50.

Otra en las Cuestas, de ocho y 74, en 50.

Otra en Mojabragas, de 10 y 48, en 60.

Otra en Maías, de seis y 98, en 40.

Y mitad de un prado en Uzarza, de ocho y 74, en 137.

En su virtud, quien quisiera hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el día y hora indicados, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 2 de Marzo de 1912.—Amado Salas.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Junta de Puentedey.

Anastasia Borja Moreno y Natalia Pérez Giménez, de 45 y 13 años, gitanas, cesteras, en ignorado paradero, comparecerán el día 21 del actual, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en Puentedey, núm. 34, para responder en el juicio de faltas que contra las mismas se tramita en las diligencias sumariales que fueron instruidas contra las mismas por robo de una gallina de D. Nicasio del Río Puente, ante el Juzgado de instrucción del partido de Villarcayo, previniéndolas lo hagan con los medios de prueba de que intenten valerse, y si no las pararán los perjuicios á que haya lugar.

Junta de Puentedey 1.º de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Francisco Diez.—El Secretario accidental, Benito González.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre.

El día 1.º, después de aprobar el acta de la anterior fecha 24 de Noviembre, lo fué el extracto de los acuerdos tomados en dicho mes y el informe de la Comisión de Consumos fijando las cuotas por conciertos de carnes, arriendo de la casa Matadero viejo y anunciar á concurso la provisión de la plaza de escribiente de reciente creación.

—Quedar enterado de la recaudación por arbitrios de poleaje y limpieza del Matadero y de que el 25 de Noviembre tomó posesión de la Escuela de Orrorantia y San Pelayo la maestra interina D.ª Cecilia Saez Gallo.

—Formar nuevo padrón de pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis y abonar las cuentas de evaluación y arreglo de la casa consistorial y mobiliario de sus oficinas y ofrecer el 10 por 100 sobre el 40 anterior para la construc-

ción de los caminos vecinales de Gijano á Nava por el barrio de La Vega, y de Villasana á Cadagua, y que la sesión próxima se celebre el jueves 7 por ser festivo el día 8.

El 7 quedó enterado que la Hacienda ha aplicado á consumos 871'77 pesetas por recargos sobre cédulas personales; señalar el 14 de Enero para el alistamiento de quintos y el domingo 28 para la rectificación, á las dos de la tarde, el 11 de Febrero para el sorteo y el 3 de Marzo á las nueve de la mañana, el acto de clasificación y declaración de soldados.

—También quedó enterado que el día 2 se fijó un edicto y se mandó circular á los pueblos anunciando que en el plazo de 30 días y según oficio del Sr. Ingeniero de obras públicas de esta provincia con fecha 30 de Noviembre, pueden los interesados reclamar contra el aprovechamiento de aguas de varias fuentes y manantiales de los pueblos de Angulo y Santa Olaja, solicitado por don Agustín Iza, según el BOLETIN OFICIAL de 5 de Agosto último.

El 15 se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero; la contestación al Sr. Registrador de la Propiedad, sobre la emisión de láminas del Municipio para el nuevo impuesto de derechos reales, y solicitar del mismo prórroga para que los pueblos justifiquen las exenciones de los bienes declarados al Liquidador referido.

Nombrar Comisión para que el 17 presida la subasta de arriendo de la casa matadero viejo; remitir relaciones de los aprovechamientos forestales que han de ejecutarse durante el año forestal de 1912 á 1913; incluir en el padrón de pobres á Victoria Fernández, residente en El Vigo, y nombrar por mayoría de votos á don Benito Martínez, escribiente para la Administración de Consumos y demás trabajos enumerados en sesión del 24 de Noviembre.

El 22 se acordó aprobar las listas de Concejales y mayores contribuyentes electores para las de compromisarios de Senadores, que se expondrán al público del 1.º al 20 de Enero; celebrar segunda subasta para el arriendo del matadero viejo de Villasana el 29 del actual; dirigir circulares á los pueblos comprendidos en los artículos 90 y siguientes de la ley Municipal para que antes del 9 de Enero elijan Junta administrativa, y declarar exentos del pago de consumos los alcoholes desnaturalizados para la industria, siempre que los introductores den el oportuno aviso á los empleados del resguardo para su examen y comprobación.

Interpelado el Sr. Alcalde por el Concejil Sr. Quintana acerca de los motivos de no haber admitido una solicitud referente al padrón de pobres, contestó que es facultad suya y no del Ayuntamiento rechazar cuantas instancias no vengan con cédu-

la personal y demás requisitos legales.

El 29 se acordó arrendar durante el año próximo á D. Francisco Murga en 205 pesetas la casa matadero viejo de Villasana; se aprobaron varias cuentas de socorros, citaciones y otros conceptos; la cobranza del impuesto sobre los perros correrá á cargo del auxiliar de Secretaria; por unanimidad se acordó oponerse el Ayuntamiento á la concesión de aguas del pueblo de Santa Olaja solicitada por el Sr. Iza, y por ocho votos contra seis á las de Angulo, entendiendo el Sr. Gutierrez y los cinco Concejales restantes que es firme el acuerdo tomado el 13 de Octubre de no oponerse á la concesión; designáronse las Comisiones que han de practicar con el rematante el aforo de artículos de consumos desde el 1.º de Enero; se declaró exentos del pago del impuesto al Asilo Hospital, Convento de Monjas y puesto de la Guardia civil, y por último, el Sr. Alcalde despidió cariñosamente á los Concejales que cesarán el 31 del actual y les reiteró el afecto y cariño de los compañeros que quedan en el municipio.

Villasana de Mena 31 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 5 de Enero de 1912, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; certifico.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 28 del mes próximo pasado, autorizar á D. Juan de la Fuente Sánchez, vecino de esta ciudad, para colocar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza con destino á la industria de fabricación de pan, en la planta baja de la casa número 4 de la calle de las Trinas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 4 de Marzo de 1912.—Aurelio Gómez.

Alcaldía de Amaya.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Amaya 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Eleuterio García.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de esta Intendencia,

Hace saber: Que no habiéndose podido celebrar el concurso de compras anunciado para el día 5 del ac-

tual, según anuncios fijados en este Parque, Depósitos de Bilbao, Palencia y Santander, Alcaldías de estas mismas Plazas y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos de 20 de Febrero último, núm. 41; Vizcaya 23 de Febrero, núm. 44; Palencia de 20 de Febrero, núm. 42, y Santander de 23 de Febrero, núm. 24, se convoca por el presente anuncio á nuevo concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 20 de este mes, bajo las mismas condiciones y para los mismos artículos que estaba anunciado el del día 5 que no se ha podido celebrar.

Burgos 5 de Marzo de 1912.—Marceliano Cancio.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial en el capítulo 3.º, artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de Febrero último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
13	3	Pablo de Pablo Cebas...	Aranda de Duero...	Jornalero.
14	3	Antonino Merino Martínez	Pampliega.....	Idem.
15	3	Demetrio Núñez Antón...	Roa.....	Idem.
16	3	Antonio Santos.....	Pampliega.....	Idem.
17	16	Antonio Aguirre Rámila.	Valdenoceda.....	Veterinario
18	19	Bernabé Martínez.....	Quintilla. Sociguena.	Molinero.
19	27	Jorge López Alonso....	Covarrubias.....	Jornalero.
20	27	Angel Orive de Orive....	Rio Losa.....	Labrador.
21	27	Juan Arroyo.....	Castrovido.....	Molinero.

Burgos 2 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

JUNTAS MUNICIPALES

Barcina de los Montes.

Primera sección.—D. Agustín Martínez Gómez y D. Gabriel Gómez Linaje.

Segunda sección.—D. Ignacio Blanco Palacios, D. Martín Palma Miranda y D. Martín Mijangos Gómez.

Tercera sección.—D. Feliciano Aliende Gómez y D. Victoriano González Quintanilla.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Juntas municipales de asociados, en los distritos siguientes:

Hontomín.

Primera sección.—D. Antonio de la Peña Rodríguez y D. Víctor Gómez Vallejo.

Segunda sección.—D. Felipe Rodríguez Gómez y D. Pedro Varona Sedano.

Tercera sección.—D. Rufino Gómez Sainz y D. Hermógenes Alonso Alonso.

Tubilla del Lago.

Primera sección.—D. Vicente Barriuso del Cura y D. Crescencio Fernández Peña.

Segunda sección.—D. Marcelo García Bartolomé, D. Eusebio del Cura Urraca y D. Higinio Pérez Tejada.

Tercera sección.—D. Miguel del Cura López y D. Juan del Cura Pascual.

Avellanosa de Muñó.

Primera sección.—D. Andrés Díez Lope, D. Demetrio Álvarez Grande y D. Benito Lope Grande.

Segunda sección.—D. Francisco Merinero García y D. Lorenzo Ruiz Elena.

Tercera sección.—D. Basilio González González y D. Emeterio Elena Lope.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las cooperaciones bancarias. 2

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2